

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2021  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

*“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

*SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 29, fracciones II y IV, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, expedida mediante el Decreto Número 332, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Guanajuato, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.*

*TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Guanajuato, lo cual aconteció el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>, por lo que desde esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos<sup>2</sup>, y a la Fiscalía General de la República<sup>3</sup>; asimismo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y en el Diario Oficial de la Federación, el catorce y veintiocho de diciembre de dos mil veintidós<sup>4</sup>, respectivamente.

Por otro lado, la sentencia se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el nueve de diciembre de dos mil veintidós,

<sup>1</sup> Foja 570 del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> Fojas 600 a la 603 del expediente en que se actúa.

<sup>3</sup> Fojas 597 y 598 del expediente en que se actúa.

<sup>4</sup> Fojas 619 a la 624, 648 a la 663 del expediente en que se actúa.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2021

Undécima Época, libro 20, tomo I, página 5, consultable con el número de registro digital 31128<sup>5</sup>.

De igual manera, el voto concurrente del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a dicho fallo, se publicó en dicho medio, en febrero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 22, tomo II, página 1497, registro digital 45347<sup>6</sup>, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021<sup>7</sup>.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44<sup>8</sup> y 50<sup>9</sup> en relación con el artículo 73<sup>10</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/PTM

<sup>5</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31128>

<sup>6</sup> <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45347>

<sup>7</sup> **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

<sup>8</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>9</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>10</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>11</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:36:01Z / 26/06/2023T11:36:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e5 c3 57 c4 42 9a 6a 64 10 78 83 07 8b 8a e1 83 9a 3f 65 f4 4d 11 51 f8 74 d0 2d 1b c9 06 d6 3e 7c 9c 0a c8 68 e4 e7 df d3 51 6a 26 78 28 21 e5 81 e0 5e 49 3e cb 06 66 0b ea a9 8c 7e 8a 28 58 ae 41 69 d7 44 4c 65 43 27 4f 76 25 4b a7 0c cb 84 84 eb 59 bc bb 65 21 91 9f 68 f2 aa 62 32 71 a6 71 42 f9 72 2b 9a 95 e0 c8 86 98 79 38 de 60 9a 89 43 c3 00 0f 41 2b 74 dc 5c fa be 38 25 5e 6c 6c 16 b0 bb 0a 20 52 c5 44 1d 31 01 ae 46 eb 51 f3 d6 dd 68 a5 fa fd 3b 50 af ae 21 6c 0b 50 c1 85 64 39 bb bc 5d 22 15 b7 43 ef e8 e7 06 90 44 00 82 35 cf 91 82 31 43 75 ff f1 cb e3 d0 65 15 69 c7 21 12 f4 ea da 3a 93 57 6a de e8 a1 25 6d c4 8a 81 94 ff 91 a4 54 34 da 24 49 ed 60 8d 70 18 57 6f 53 c5 64 a1 cd c5 67 94 de 28 57 87 89 f1 f6 9d 65 90 ad ed c8 57 3e 66 d6 12 4d bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:36:01Z / 26/06/2023T11:36:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:36:01Z / 26/06/2023T11:36:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5951035			
	Datos estampillados	E19D4FB461B19A2EC9870C7260FA46DB3978234ECB9741BF43FDD8D946DC6E7B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:33Z / 19/06/2023T19:21:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 ac 1c 91 6e 8e f4 27 37 7a 38 a5 e2 78 15 1b ee de fc 3e 4d 7f d3 57 7f 3c 96 b8 3a 24 36 9b 27 0a 14 06 71 f9 52 98 13 a7 6f b8 8a 7e 4b d0 e5 b3 13 5d 7d ed a7 2e 97 d9 d2 0a c3 70 fe 5c 7a 84 1c 7f fc 04 04 cc 80 9c 78 02 49 18 b6 cf 9b 72 1f 02 91 07 dc 8b 36 0d 46 51 ff 2c fd 77 e6 f4 39 57 7e 62 f9 bb df 5c 79 f0 27 92 13 32 77 1b 8a c8 89 ac f0 ca 83 0f 26 44 0d 45 53 65 3e 87 91 c6 21 f6 12 a6 54 29 27 ce 4b 6c b8 8a 60 ba ca 16 51 96 b5 95 55 8a c1 d6 8d cc f7 74 77 77 24 5b 5b 8e c3 a4 2d fe 8c b9 01 e2 ca 56 1a 2c c9 c2 29 23 51 5c c3 73 27 d1 a8 a3 ec 6b 60 a2 a7 f1 da 2c a5 9e ac a5 0c fc 23 4c 8a 76 90 b9 de 0e 4f 3b 77 1c 4d 02 69 92 0e 18 18 63 be 52 c3 b6 1f 2f 9c ab ad b2 5a c7 e0 49 09 af e9 d1 ce 16 0a 1d 6b ed 49 00 0c 6f f3 fb af 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:22:56Z / 19/06/2023T19:22:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:33Z / 19/06/2023T19:21:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928087			
	Datos estampillados	4B523FEB53594C657B226AAC56EED9227DEB588051A8C8497B9FAC9E3BF542C8			